



Santiago de Cali, junio 10 de 2021

Doctor:

CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

JUEZ QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

REF: INCIDENTE DE NULIDAD

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DTEs: MARÍA INÉS SALAZAR Y OTROS

DDOS: "E.S.E. HOSPITAL JOSÉ RUFINO VIVAS" Y OTROS

RAD: 76001 33 33 015 2014 00381 00

LUIS ARMANDO CARPIO CAICEDO, mayor de edad, vecino y residente en Cali (V), Abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma; en condición de apoderado de la parte demandante, con el respeto acostumbrado me permito solicitar al Despacho a su digno cargo, SE SIRVA DECRETAR LA NULIDAD DE LO ACTUADO A PARTIR DEL ACTO DE NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA, para lo cual, me fundamento en los siguientes:

HECHOS

1) Con fecha septiembre 12 de 2017, allegué al expediente memorial "*Sustitución de Poder*" al suscrito, realizado por la Doctora Zorayda Moreno de Mina; momento a partir del cual, asumí la representación de los demandantes en el Medio de Control de la referencia.

2) De igual manera, con fecha marzo 22 de 2018, presenté ante el Despacho Alegación de Conclusión en la presente causa.

3) En anotación **-recientemente registrada-** como "***Datos del proceso***" en la página web de la Rama Judicial, se informa que el día 11 de agosto de 2020, se dictó SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA Y QUE, ASIMISMO, FUE NOTIFICADA PERSONALMENTE A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, SIN QUE EL SUSCRITO APODERADO HAYA SIDO NOTIFICADO DE ESTA -HASTA LA PRESENTE FECHA-.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Es fundamento de la presente solicitud, lo dispuesto en las siguientes normas:

Artículo 133 Numeral 8° y artículos 132 a 138 del del Código General del Proceso.

Artículos 208, 209 y 210 numeral 4. de la Ley 1433 de 2011(C.P.A.C.A.).

Calle 12 N° 3- 42 Ofic. 901 Edif. "Calle Real" Cel: 316-8615023 Mail: luiscarpio57@gmail.com
Cali - Colombia



LUIS ARMANDO CARPIO CAICEDO
ABOGADO

Artículo 8° (Inciso quinto) del Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes y aplicables.

JURAMENTO

De conformidad con lo ordenado en el Inciso quinto del Artículo 8° del Decreto 806 de 2020, bajo la gravedad del juramento que entendemos prestado con el presente escrito; manifiesto que, ni el suscrito apoderado, ni mis poderdantes, hemos tenido conocimiento del contenido de la sentencia cuya notificación solicitamos.

NOTIFICACIONES

Las personales: las recibiré en la Calle 12 # 3-42 Oficina 901. Edificio “Calle Real” de la ciudad de Cali (Valle). Correo electrónico: luiscarpio57@gmail.com

Agradezco su amable atención.

Atentamente,

LUIS ARMANDO CARPIO CAICEDO

C.C. N° 10'553.807

T.P. N° 264.652 del C.S.J.